



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma 28 de noviembre de 2014.

Al señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
Su Despacho.

Tengo el Agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley suscripta por el Secretario General de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propicia la declaración de interés provincial del "Plan para una Fruticultura Sustentable".

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

Nota n° 26-14



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de noviembre de 2014.

NOTA n° 19-DL-14

Al Señor
Presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro PESATTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los Señores Legisladores, a fin de remitirle para su tratamiento y consideración por parte del cuerpo que preside, el presente Proyecto de Ley mediante el cual se propende a la declaración de interés provincial del "Plan para una Fruticultura Sustentable", fijándose asimismo su objeto principal y su forma de financiamiento.

La Fruticultura de la Provincia de Río Negro ocupa un lugar destacado en la economía provincial y nacional. Su contribución al valor agregado, el empleo, las exportaciones, el rol protagónico en la producción agrícola y la provisión de frutas en el mercado nacional, identifican a esta actividad con el perfil de una provincia productora de frutas de pepita, carozo, frutos secos y otras especies, con fuerte protagonismo a nivel local y regional.

La Provincia de Río Negro debe velar por el fortalecimiento de sus sectores productivos, instrumentando políticas públicas que contribuyan al sostenimiento y mejoramiento de la actividad económica provincial. En el ámbito frutícola, se torna necesario instrumentar acciones que permitan la actualización constante y permanente de la actividad, al mismo tiempo que se alcancen objetivos de equidad social, en especial el sostenimiento de los pequeños y medianos productores que en un ambiente cada vez más competitivo no suelen contar con los medios que le permitan una adaptación eficaz al nuevo entorno en el cual deben operar.

Los cambios que se han producido en el sector frutícola, tanto a nivel internacional como nacional y provincial, exigen que las políticas públicas atiendan tanto a la reconversión y adaptación de la economía frutícola provincial a este nuevo escenario, como también que se instrumenten políticas activas que permitan contar con las herramientas necesarias para que los actores del sector, especialmente los pequeños y medianos, puedan continuar en la actividad realizando las transformaciones necesarias para alcanzar la sustentabilidad económica, social y ambiental.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La ley que se propone, incorpora como política permanente del estado rionegrino el plan frutícola "Propuestas para una Fruticultura Sustentable", el cual surge del intercambio de ideas y el debate que a lo largo de los años se han venido sucediendo entre los diversos sectores económicos, académicos, gremiales y de las entidades representativas del sector.

El plan marca una política estructural, que fija objetivos de corto, mediano y largo plazo. Esto cambiará de raíz las acciones de política económica que se enfocaron tradicionalmente en resolver situaciones apremiantes sin una mirada en los problemas estructurales que determinaban tales coyunturas. A partir de poder contar con una acciones permanente enfocada en una visión sistémica de la problemática frutícola, se podrán atender coyunturas y situaciones particulares que frecuentemente vemos sucederse en el marco, y al mismo tiempo, que se ataquen los verdaderos problemas y desafíos que se deben enfrentar si se pretende que se produzca un cambio estructural que potencie la inversión, la producción, las exportaciones y el empleo, apuntando al objetivo de una estructura de productores que rescate la tradicional inserción del pequeño y mediano productor como actor relevante de la actividad.

Entendemos que resulta necesario otorgar al Plan Frutícola una mayor fortaleza, brindándole el lugar que debe ocupar en el ámbito público rionegrino, transformándolo en una política de estado que asegure su continuidad, dado que toda transformación productiva implica contar con una política estable y permanente, que brinde certeza clara a los actores de la persistencia del esfuerzo público - privado en alcanzar los objetivos propuestos.

En este contexto, el presente proyecto de ley brindará un marco legal que reforzará la importancia de la política frutícola provincial, asegurando que las políticas que contribuyan a potenciar al sector, fortalecer a los actores y elevar el nivel de empleo cuenten con el financiamiento necesario, de modo tal que objetivos y políticas no se transformen en meras expresiones de deseos.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de
2014, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia,
Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General
de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI
GIACOMO, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, , de Obras y
Servicios Públicos, Guillermo Manuel GESUALDO, de Seguridad y
Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Educación y Derechos
Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr.
Ricardo Daniel ARROYO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de
Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Haroldo Amado LEBED, de
Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Nora Mariana
GIACHINO-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de
los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se
propende a la Declaración de Interés Provincial del "Plan para
una Fruticultura
Sustentable"..-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la
importancia que reviste tal cuestión , se resuelve solicitar a
la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento
previsto en el Artículo 143°, inciso 2) de la Constitución
Provincial, por el cual se remite original del presente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declarase de interés provincial el "Plan para una Fruticultura Sustentable", que tendrá por objeto principal:

- 1.- Fortalecer las capacidades regionales en busca de una fruticultura competitiva con equidad social.
- 2.- Abastecer el mercado nacional e internacional en condiciones de competitividad.
- 3.- Asegurar la calidad de la producción y sostener los programas sanitarios.
- 4.- Proyectar un creciente ingreso para la región, el que deberá atender en su distribución a la necesidad de preservar al pequeño y mediano productor, complementado esto con avances en el plano productivo y comercial que permitan su inserción en la economía regional como actor protagónico de la actividad.
- 5.- Generar un ambiente de competitividad sistémica mediante la interacción de los diversos actores, que asegure el avance tecnológico, productivo y comercial, con crecimiento de inversiones y actualización de prácticas comerciales que permitan incrementar los volúmenes comercializados y mejorar los retornos obtenidos.
- 6.- Sostener una amplia base de productores, con claro y definido avance hacia una mayor transparencia en su relación con las empresas líderes, preservando la tradicional estructura social que acompañó la historia de los pequeños productores. Las prácticas asociativas, en sus diversas modalidades, contribuirán a alcanzar este objetivo y a lograr una producción sustentable en términos económicos, sociales y ambientales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

7.- Asociar la capacidad del complejo frutícola como generador de empleos con el trabajo calificado y salarios dignos.

8.- Incorporación de un creciente valor agregado nacional y regional mediante la integración de las cadenas de valor en insumos y derivados, la mejora de la infraestructura y un sistema institucional de transferencia de conocimiento y experiencias productivas.

Artículo 2°.- Créase el "Fondo para el Financiamiento del Plan para una Fruticultura Sustentable" que estará compuesto por:

- a) El 100,00% del impuesto sobre los ingresos brutos recaudado asignado a la actividad frutícola, deducida la coparticipación municipal respectiva.
- b) Los bienes y recursos que le asigne el Estado Provincial que resulten de la coparticipación nacional, deducida la coparticipación municipal respectiva. El cupo fiscal anual autorizado será establecido en la Ley de Presupuesto.
- c) Otros aportes que realice el Estado Provincial.
- d) Los aportes que a los fines del presente realicen los organismos nacionales o internacionales de créditos.
- e) Aportes de fondos fiduciarios.
- f) Los flujos de Fondos resultantes de las cobranzas y de su eventual "revolving".
- g) Aportes con destino especial realizados por el Gobierno Nacional para el sector frutícola.
- h) Aportes provenientes del cobro de un canon por tonelada de fruta egresada por la barrera fito-zoo-sanitaria, cuya tarifa se fijará anualmente por la autoridad de aplicación, el que tendrá por exclusivo destino únicamente programas fitosanitarios.

Artículo 3°.- Son beneficiarios del régimen establecido en la presente ley, las personas de existencia visible o ideal que realicen efectivas inversiones, contribuciones, mejoras y toda otra actividad relacionada con la producción, conservación, empaque, acondicionamiento industrialización y comercialización en la actividad frutícola de la provincia, por sí mismas o por terceros, en predios propios o ajenos, de acuerdo a las especificaciones que determine la autoridad de aplicación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido por la presente ley, será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la Secretaría de Fruticultura.

Artículo 5°.- Los fondos que se integren al "Fondo para el Financiamiento del Plan para una Fruticultura Sustentable" serán transferidos al "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina", administrado por Río Negro Fiduciaria S.A.

Artículo 6°.- Los gastos operativos que demanden la puesta en marcha y el funcionamiento de los programas específicos, serán solventados por el "Fondo Fiduciario Especifico de la Actividad Frutícola Provincial".

Artículo 7°.- Facultase al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia, a disponer los procedimientos administrativos que resulten más convenientes para la implementación de la presente ley, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta.

Artículo 8°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 9°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*